

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de enero de 2020

Solicitud Folio: 00034420

**Información Pública**  
**Unidad de Transparencia**  
**SE/UT/011/2020**

**C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ**  
**P R E S E N T E.-**

**Información solicitada:**

*"ANEXO ARCHIVO CON SOLICITUD"*

**Respuesta:**

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía Infomex el día 16 de enero 2020, a la que se le asignó el folio número 00034420 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, 95 y, 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que:

De la revisión y análisis de la solicitud de información presentada por usted, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, no logra identificar los elementos necesarios para poder estar en calidad de brindarle la respuesta correcta, ello, ya que en su solicitud de información no se identifica con claridad la información requerida, así como tampoco adjuntó archivo mediante el cual se pueda completar la información para dar respuesta a la información requerida por usted.

Ahora bien, con forme a lo establecido por el artículo 96 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Unidad de Transparencia hace uso del derecho a mandar aclarar la solicitud de información presentada, artículo que a la letra establece lo siguiente:

***Artículo 96.** Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 99 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

Con base en lo anterior, se hace de su conocimiento que su solicitud de información no es clara en cuanto a la información requerida puesto que, no se identifica con claridad la información requerida, así como

tampoco adjuntó archivo mediante el cual se pueda completar la información para dar respuesta a la información requerida por usted.

Por tal motivo, deberá complementar su solicitud de información, con la finalidad de que esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, pueda dar respuesta a la misma, dentro de los plazos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA